



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.529.-

VISTO:

La solicitud realizada por los directivos y socios de la "Asociación Mutual de Ayuda CO.PRO.VI." referida a la donación de una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela tiene proyectado utilizar el terreno que el artículo 3° de la Ordenanza N° 2343 le reserva para el CO.PRO.VI.;

Que están dadas las condiciones establecidas por dicha Ordenanza para ampliar la cesión de inmuebles para la construcción de viviendas para familias de escasos recursos;

Que el espíritu que alienta esta iniciativa es conformar un barrio que conserve características comunes en cuanto a la construcción de las viviendas que la compongan;

Que por estas razones este Concejo Municipal considera que es prudente y acertado reservar la superficie contigua la que será objeto de donación ulterior, teniendo en cuenta la marcha, evolución y crecimiento de las respectivas construcciones habitacionales.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Derógase el artículo tercero (artículo 3°) de la Ordenanza N° 2343.-

Art. 2°) Cédese en donación a favor de la "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA CO.PRO.VI." la fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Rafaela, contigua a la fracción cedida por Ordenanza N° 2343 y que se denomina "manzana uno (1)", compuesta de los lotes uno a veintiocho (1 a 28) y que linda al Norte y Este con Pasajes Públicos, al Sur con fracción destinada a ensanche de la calle Gabriel Maggi, y al Oeste con Avenida Italia.-

Art. 3°) La municipalidad de Rafaela, reservará el terreno contiguo, que forma la fracción compuesta por los lotes uno al veintiocho (1 al 28) de la manzana tres (3) del mismo plano de mensura y subdivisión, indicado en el artículo primero de la Ordenanza N° 2343, por un término de tres años (3 años) período de tiempo dentro del cual a solicitud de la CO.PRO.VI., podrá ampliarse la presente cesión, y siempre que el desenvolvimiento o el desarrollo en la construcción de viviendas, a criterio del Concejo Municipal, lo justifique. Vencido ese período de tiempo, la Municipalidad de Rafaela podrá disponer libremente del solar oportunamente reservado.-

Art. 4°) Incorpórese la presente norma legal a la Ordenanza N° 2343, constituyéndose como parte ampliatoria y complementaria de la misma.-

///////


EDUARDO B. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



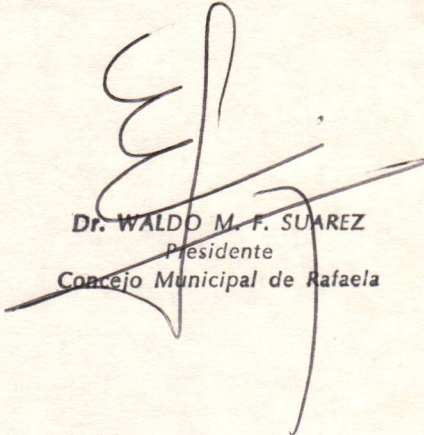
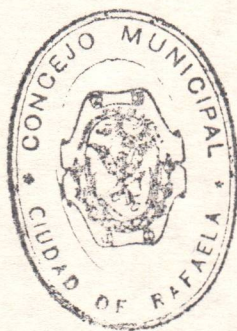
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA
/////

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los cuatro días del mes de
junio de mil novecientos
noventa y dos.-----



EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela